RADICACIÓN 080014189008-2021-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALFREDO DE CASTRO P. & CIA S.A.S.
DEMANDADO: MARCEL ADALBERTO LARIOS BUSTILLO y OTROS DEMANDADOS.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por ALFREDO DE CASTRO P. & CIA S.A.S, contra MARCEL ADALBERTO LARIOS BUSTILLO, JOSE LUIS BARBOZA CALDERA y ALVARO RAFAEL GALVAN CARDOSO. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por él envió de las notificaciones del mandamiento de pago y traslado de la demanda a los correos marcellariosb@gmail.com, jljoche@hotmail.com y alvarogalvan11@hotmail.com, informando así que estos fueron obtenidos de la solicitud del contrato de arredamiento, no obstante, revisando este contrato no se evidencian los correos electrónicos mencionados, como tampoco la solicitud de arriendo. En vista de que la parte demandante no acredita de qué manera fueron obtenidos los correos electrónicos no es procedente tener por notificada a la parte demandada, por tal razón no accederá la solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**
**Yuris Alexa Padilla Martinez**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 017**
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c08dd6103134bd191e399df76ab2b28795e04ed484b1a15d782e239df9e8244**

Documento generado en 03/08/2022 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica